

Informe:

Señora Juez, le comunico que verificando el sistema de gestión judicial, memoriales para trámite, así como el expediente, no se verifican a la fecha solicitud de remanentes o que dicha medida se haya concedido en este asunto. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Medellín mayo 31 de 2023.

Victoria Eugenia Ortiz García

-Oficial Mayor-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL RADICADO 2016-00976
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00030 00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 07), procedente del apoderado de la parte actora, con facultad para recibir, solicitando la terminación del proceso por pago total de las sumas adeudadas por los demandados.

Por verificarse los requisitos que consagra el inciso primero del artículo 461 del CGP, se accede a la terminación por pago solicitada.

Asi mismo como consecuencia de la terminación, habrán de levantarse las medidas cautelares decretadas por cuenta de la presente ejecución.

En orden a lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo conexo instaurado por **ALDUVER VÁSQUEZ SALAZAR,** en contra de **LUZ DEL SOCORRO RESTREPO ESCOBAR Y RUBÉN IGNACIO ZAPATA VÁSQUEZ.** Artículo 461 inciso primero del CGP.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA** el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad de los demandados:

- MI 001-763126 de la Oficina de IIPP de Medellín, zona Sur.
- MI 001-763149 de la Oficina de IIPP de Medellín, zona Sur.
- MI 001-763175 de la Oficina de IIPP de Medellín, zona Sur.
- MI 001-1076310 de la Oficina de IIPP de Medellín, zona Sur, y
- MI 340-73524 de la Oficina de IIPP de Sincelejo-Sucre.

Para el levantamiento del embargo, ejecutoriado este auto, se oficiará a las respectivas dependencias para que procedan de conformidad con lo indicado en esta providencia, cancelando la medida a ellos comunicados de la siguiente manera:

- MI 001-763126 de la Oficina de IIPP de Medellín, zona Sur.
- MI 001-763149 de la Oficina de IIPP de Medellín, zona Sur.
- MI 001-763175 de la Oficina de IIPP de Medellín, zona Sur.
- MI 001-1076310 de la Oficina de IIPP de Medellín, zona Sur

Mediante oficio N° 38 del 13 de febrero de 2023.

- MI 340-73524 de la Oficina de IIPP de Sincelejo-Sucre.

Mediante oficio N° 039 del 13 de febrero de 2023.

Con respecto al secuestro, no hace falta pronunciarse, toda vez que el mismo no se perfeccionó.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 076

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 08 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dafd3cdfa69e1e119cbf21fdd19bcd95d323750aabc14558880a51a3b36fe1**

Documento generado en 07/06/2023 10:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>